

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0073861

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: es una aplicación móvil para registro de accidentes de tránsito para fines legales

Limitación al alcance del derecho:

dado que es una app donde el mercado es muy rápido en desarrollar ideas, se pide celeridad para su registro y poder proceder con registros extranjeros

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Alojamiento de información, datos, archivos y aplicaciones informáticos; alquiler de software de aplicaciones; desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles; desarrollo de software de ordenador en el ámbito de las aplicaciones móviles; diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones móviles; programación de aplicaciones multimedia.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

jose hernando romero serrano
calle 99 No. 11-26
BOGOTA 100111 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

jose hernando romero serrano, calle 99 No. 11-26, BOGOTA 100111 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.



Superintendencia de Industria y Comercio



Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

